



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE TRAMITACIÓN URGENTE, DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PERSONALIZADA DE LAS MUJERES DE ALICANTE QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO, SIN EXCLUIR OTRO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE SEXO O GÉNERO.

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico del contrato.

Es objeto del contrato la prestación de servicios profesionales para el asesoramiento jurídico especializado para la atención integral y personalizada de las mujeres de Alicante que sufren violencia de género o se hallan en el riesgo de sufrirla, sin excluir otras manifestaciones de violencia contra las mujeres como violencia sexual, económica y emocional, violencia en la pareja, agresiones, acoso sexual, rupturas de pareja con alto grado de conflictividad y complejidad, y discriminación por motivos de género o sexo.. etc.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009 de que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento negociado con publicidad**, regulado en los arts. 174 e) y concordantes del TRLCSP.

El contrato se define como de servicios jurídicos según anexo II CATEGORÍA 21. CPC 861. CPV 79100000-5 a 79140000-7

SEGUNDA.- OBJETIVOS:

Objetivo General:

- Contribuir, a través del asesoramiento y acompañamiento jurídico, a la remoción de obstáculos que impiden el ejercicio de derechos y el logro de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Objetivos específicos:

- Proporcionar información especializada sobre los derechos de las mujeres y población LGTBI, en aras a facilitar su exigibilidad.
- Asesorar en el procedimiento de denuncia y solicitud de medidas de protección en casos de vulneración de derechos.
- Asesorar en la identificación y reconocimiento de situaciones de violencia y vulneración de las mujeres y personas LGTBI.
- Realizar un seguimiento individualizado de los casos, desde la interposición de la denuncia correspondiente, la solicitud judicial de medidas cautelares, las órdenes de protección o/y alejamiento, así como del desarrollo de los procedimientos judiciales a los que diere lugar.
- Asesorar al equipo psicosocial de la Unidad de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, Defensa de los Derechos de las Mujeres y de la población LGTBI, de la Concejalía de Igualdad.

TERCERA.- Tipo de Licitación.

El Tipo de Licitación es de 59.090,98 €, IVA no incluido, teniendo en cuenta que no caben prórogas, ni modificaciones del mismo, a desarrollar desde el 1 abril de 2017 (o desde el día siguiente a firma del contrato si éste fuera posterior) al 31 de mayo de 2019, precio que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. El importe del IVA, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 12.409,10€.

La aplicación presupuestaria de obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se financiará con cargo a la partida 67.2318.2279921 "Asistencia Jurídica en materia de Igualdad" del presupuesto municipal, con el siguiente reparto por anualidades:

- Desde el día 1 de abril a 31 de diciembre de 2017 por la cantidad máxima de 24750'03 € (IVA incluido).
- Para el año 2018 por la cantidad de 33000'04 € (IVA incluido).

- Desde el 1 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019 por la cantidad de 13750'02 € (IVA incluido).

En el precio del contrato que retribuye la prestación de los servicios profesionales contratados, el contratista no podrá reclamar cantidades adicionales al mismo, siendo de su cuenta los gastos que deba realizar en ejecución del mismo. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

CUARTA.- **Ámbito de Actuación**

El servicio de Asesoramiento Jurídico especializado se circunscribe al municipio de Alicante, por lo que todas las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en este municipio.

QUINTA.- **Características del Servicio**

La prestación del servicio consistirá en el asesoramiento jurídico **especialista y especializado** para la atención integral y personalizada de las mujeres de Alicante que sufren violencia de género o se hallan en el riesgo de sufrirla, que sufren violencia sexual, económica y emocional, agresiones, acoso sexual, discriminación por motivos de género o sexo.. etc., para conseguir el objetivo general y los objetivos específicos recogidos en la cláusula segunda de este pliego.

Sin que ello suponga un número cerrado, se enumeran las principales funciones que debe cumplir el adjudicatario: proporcionar información especializada, en los procedimientos necesarios para la exigibilidad de los derechos de las mujeres, valoración de los casos de violencia de género y discriminación de la población LGTBI por motivos de orientación sexual y/o identidad de género, y asesoramiento sobre el derecho a interponer denuncia, cómo y dónde hacerlo, realizando un seguimiento individualizado de los mismos, desde la interposición de la denuncia correspondiente, la solicitud judicial de medidas cautelares, las órdenes de protección y/o alejamiento, así como del desarrollo de los procedimientos judiciales a los que diere lugar.

La atención letrada se prestará en las dependencias que al efecto determine la Concejalía de Igualdad, dadas las especiales condiciones de las personas víctimas de violencia de género y población LGTBI, con el fin de evitar una victimización secundaria, pero fundamentalmente por motivos de confidencialidad y seguridad de las mismas, ya que en numerosas ocasiones temen por su integridad física y/o mental, o la de sus hijos e hijas, por lo que necesitan la realización de actuaciones en el menor tiempo posible.

El horario de prestación del servicio se desarrollará, **como mínimo**, durante 15 horas a la semana.

A todas las personas que se les preste este asesoramiento gratuito se les

abrirá su correspondiente expediente, donde se dejará constancia de las actuaciones realizadas.

SEXTA.- Personal necesario para la prestación del Servicio y Criterios Mínimos de Solvencia Técnica.

El servicio se ejecutará por un máximo de **5** profesionales especialistas en las materias objeto del contrato, que deberán acreditar como requisito de **solvencia técnica** los siguientes **mínimos** para poder participar en la licitación:

- Ser letrada o letrado en ejercicio con una antigüedad mínima de diez años continuados.
- Estar debidamente colegiado o colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante.
- Estar dada o dado de alta en el Turno de Asistencia Letrada a las Víctimas de Violencia de Género en el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, con una antigüedad **mínima de cinco años**.
- Estar dada o dado de alta en el Turno de Familia en el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, con una antigüedad **mínima de cinco años**.

SÉPTIMA.- Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato queda fijado en **VEINTICUATRO MESES** a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato administrativo; el plazo anteriormente referido no podrá ser prorrogado.

OCTAVA.- Ejecución del contrato: Condiciones para la prestación del servicio.

El contrato se ejecutará de conformidad con las cláusulas del presente pliego de condiciones y del contrato que se formalice, así como con las instrucciones que el Ayuntamiento dictare para su interpretación.

El/la contratista será responsable de la prestación del servicio contratado y de las consecuencias que se deriven para el Ayuntamiento o para terceros de la incorrecta ejecución del contrato.

Los servicios profesionales objeto del presente contrato deberán ser prestados necesariamente por Abogado/la en ejercicio debidamente colegiado.

El/la contratista estará obligado a personarse en las dependencias municipales cuando sea precisa su presencia para la correcta prestación del servicio contratado, o sea requerido para ello por el Ayuntamiento.

Con independencia de lo señalado anteriormente, el/la contratista habrá de tener a disposición del Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato, los medios que garanticen una comunicación permanente y fluida entre ambas partes, y en particular, los siguientes:

- Dirección de correo electrónico personal
- Teléfono fijo y teléfono móvil con servicio de contestador automático y mensajes de voz o texto.

La/el contratista está obligado a poner los medios necesarios para que el servicio no quede interrumpido en ningún momento, por lo que, para los casos de ausencia, incapacidad temporal por accidente o enfermedad y cualquier otra causa que impida la normal continuidad del servicio, deberá disponer a su costa los medios necesarios para ello. Dicho personal deberá reunir, como mínimo, los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta de este pliego, que deberán acreditarse ante el responsable municipal del contrato, con carácter previo a realizar la sustitución por cualquiera de los motivos expuestos.

NOVENA.- Pago del Precio.

El abono de la cantidad acordada se hará efectivo cada 45 días naturales, previa la presentación de la factura correspondiente y detalle de los servicios realizados.

DÉCIMA.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el/la representante de la empresa contratista deberá facilitar a la persona responsable del contrato un certificado, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Además de las que le vengán impuestas por el contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario se obliga a facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea solicitada por éste en relación con el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los servicios profesionales contratados.

La empresa contratista deberá nombrar a una/un trabajador de su plantilla para desempeñar las labores de dirección/coordiación de la ejecución del contrato y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Igualmente, distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean precisas. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante. Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal adscrito a la ejecución del contrato. Se reunirá mensualmente con el responsable del contrato para la correcta coordinación del servicio.

La empresa adjudicataria realizará una memoria mensual del servicio prestado, una memoria anual y una memoria final, donde se deje constancia de las actuaciones realizadas.

Las/los profesionales de la empresa adjudicataria deberán llevar distintivo visible de su empresa cuando estén realizando las tareas objeto de este contrato.

El contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección empresarial en aspectos tales como permisos, licencias, vacaciones, sustituciones de trabajadores en casos de ausencia o baja, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque las/los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas, respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El personal empleado de la empresa contratista no podrá tener acceso a ningún tipo de formación impartida u organizada por el Ayuntamiento de Alicante para el personal municipal; tampoco podrá disfrutar de ninguno de los beneficios sociales concedidos a los empleados municipales, tales como ayudas sociales, becas, ...etc. El personal empleado de la empresa contratista no dispondrá de cuenta de correo electrónico corporativa, ni de acceso a la intranet municipal, ni de tarjetas de visita municipales.

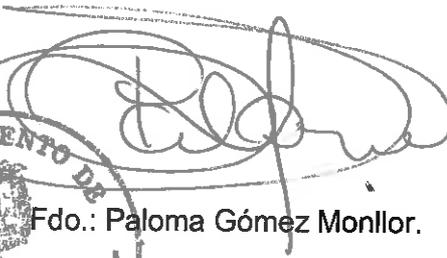
La empresa adjudicataria asumirá todas las órdenes e instrucciones que este Ayuntamiento emita en relación con el cumplimiento de los objetivos del Servicio.

El adjudicatario deberá dejar explícito en todas y cada una de las actuaciones que se trata de un servicio contratado por el Ayuntamiento Alicante.

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (BOE nº 292 de 14/12/1999) de Protección de datos de carácter personal.

Alicante, 31 de marzo de 2017.

La Jefa del Departamento,



Fdo.: Paloma Gómez Monllor.



AYUNTAMIENTO DE
CONCEJALÍA
DE IGUALDAD
ALICANTE

Vº Bº

La Concejala de Igualdad,



Fdo.: María José Espuch Svoboda.

